



Nº DE EXPEDIENTE: SP20-00436

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE ASESORÍA FISCAL PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Requerimiento mínimos técnicos.
 - 2.1. Objeto del contrato.
 - 2.2. Descripción de los servicios.
3. Responsable del servicio / sustituto.
4. Obligaciones laborales y sociales.
5. Cláusulas sociales.
6. Condición especial de ejecución.
7. Aceptación del presente documento.



Nº DE EXPEDIENTE: SP20-00436

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EN MATERIA DE ASESORÍA FISCAL PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. INTRODUCCIÓN.

Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.U. (en adelante la Sociedad o Madrid Destino) fue constituida el 2 de septiembre de 2004 bajo la denominación Empresa Municipal Madrid Arte y Cultura S.A., por un periodo de tiempo indefinido.

Con fecha 30 de julio de 2013 se propone y se aprueba por el Consejo de Administración la modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales, en lo referente a la denominación de la Sociedad por la actual.

El 16 de septiembre de 2013, y con efectos contables 1 de enero de 2013, se llevó a cabo la fusión por absorción de Madrid Visitors & Convention Bureau S.A. (sociedad absorbida) por parte de Madrid Arte y Cultura S.A. (en la actualidad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.) (sociedad absorbente), por medio de la transmisión en bloque de todo el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente.

El 30 de julio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid autorizó la disolución de Madrid Espacios y Congresos S.A.U. (en adelante Madrived), la forma de disolución de la citada sociedad, fue mediante la cesión global de activos y pasivos a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Con fecha 01/01/2014 se traspasarían a Madrid Destino el conjunto de bienes que conformaban el activo de la sociedad disuelta, a excepción de diversos activos que permanecerían en el Ayuntamiento de Madrid. También se acordó que el personal pasara en los mismos términos y condiciones laborales que tenían en Madrived a 31/12/2013.

Asimismo desde 2014 hasta la fecha, el Ayuntamiento de Madrid ha adscrito a Madrid Destino diferentes inmuebles con el fin de gestionar diversas actividades culturales.

Por todo lo anterior, los objetos sociales de las distintas Entidades se han integrado, resultando como actividad la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de la mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades así como la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias y cualquier otro evento de naturaleza similar.



Por todo lo expuesto y para el correcto ejercicio de sus competencias, Madrid Destino requiere la prestación del servicio profesional en materia de asesoramiento fiscal, así como la realización de todos los requerimientos que tengan que realizarse con motivo de las inspecciones que tiene abiertas la Sociedad así como las que pudieran surgir.

El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del presente contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo.

En cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales, que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

La necesidad de que las propuestas de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

2.1 Objeto del contrato.

En el ejercicio 2013 se inició inspección del Impuesto del IVA, por parte de la Administración Tributaria a la Entidad Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A., que como consecuencia de la fusión ha sido asumida por Madrid Destino.

Con fecha 22 de mayo del 2015, se firma Acta en disconformidad correspondiente a la inspección del ejercicio 2013 y 2014 por concepto del IVA, en la actualidad se ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, contra la resolución del TEAC en la que se estiman parcialmente las alegaciones. La compañía se encuentra actualmente pendiente de que se le ponga de manifiesto el expediente y se le de plazo para formular el escrito de demanda.

Por otra parte durante los ejercicios 2015 a 2019 la sociedad ha sido objeto de varias inpecciones que responde a la actividad de toda la compañía, si bien la problemática fundamental trae causa de la actividad turística y parte de la actividad cultural. Si bien en este momento se encuentran totalmente finiquitadas.



Fruto de estas inspecciones de IVA la sociedad se ve obligada a calcular porcentajes de “no deducibilidad” para cada uno de los ejercicios fiscales.

Por tanto, el objeto del contrato se divide en tres partes.

- ✓ Elaboración de los escritos a presentar, en el caso de que sea necesario, ante los diferentes Tribunales.
- ✓ En cuanto a las inspecciones de los distintos impuestos en los que la sociedad es sujeto pasivo, será necesaria la representación de la Sociedad para llevar a cabo estas inspecciones y en su caso la presentación de los escritos necesarios para su presentación ante los distintos tribunales.
- ✓ Por otra parte se necesita asesoramiento fiscal en las diferentes materias Impuestos que como Sociedad mercantil tiene que asumir.

2.2. Descripción de los servicios.

- ✓ Completa tramitación de los recursos contenciosos-administrativos que deban interponerse ante los Tribunales de Justicia que correspondan contra las eventuales desestimaciones de las reclamaciones .

En particular, el adjudicatario se hará cargo de la completa tramitación del recursos contencioso-administrativos interpuesto ante la sala de los Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, por el IVA correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

- ✓ Representación en actos solicitados por las actuaciones inspectoras.

Los servicios a prestar para este ejercicio serán los siguientes:

- Representación y asistencia a la Sociedad ante la Administración Tributaria en procedimientos de comprobación, tanto en inspecciones fiscales como en los procedimientos de comprobación limitada previstos en los artículos 136 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, hasta la emisión de una propuesta de liquidación tributaria por parte de la Administración.
 - Elaboración de los escritos de alegaciones a las propuestas de liquidación tributaria practicadas por las diferentes administraciones resultantes de los procedimientos de comprobación a los que hemos hecho referencia en el apartado anterior y, en general, la elaboración de cualesquiera documento que nos suponga el inicio de un procedimiento contencioso ante los tribunales económico-administrativo o tribunales de la jurisdicción ordinaria.
- ✓ Asesoramiento en materia fiscal para Madrid Destino:



- Asesoramiento en el diseño de la planificación de la política fiscal de la Sociedad, persiguiendo, entre otros, minimizar y optimizar, dentro del marco legal vigente, su carga tributaria, así como asesorar en la política de inversiones/desinversiones de la Sociedad con el objeto de cumplir con la normativa vigente y maximizar los créditos fiscales que concede la legislación actual.
- Cierre fiscal, cumplimentación y revisión de la declaración-liquidación del Impuesto de Sociedades y preparación, en caso de que se considerara necesario, de un documento comprensivo de las principales cuestiones fiscales que hubieran de tomarse en consideración en relación con la misma.
- Realización de los pagos a cuenta del Impuestos de Sociedades.
- Supervisión de los porcentajes a aplicar en cuanto a la no deducibilidad a la que es de aplicación a la sociedad en materia de IVA, de cada uno de los ejercicios. Estos porcentajes son de aplicación en materia de turismo y cultura.
- Información continuada acerca de las novedades fiscales y la incidencia que las mismas pudieran tener en la Sociedad.
- Asesoramiento en consultas puntuales que surgen dentro de la actividad diaria de la empresa.
- Revisión de los epígrafes de IAE en los que está dada de alta la Sociedad.
- Asesoramiento en materia de impuestos de operaciones realizadas con empresas intra y extra comunitarias, así como consultas sobre las mismas.
- Asesoramiento en todos aquellos impuestos que sean de aplicación a la Sociedad.
- Asesoramiento en materia de operaciones vinculadas y colaboración en la elaboración de los informes de precios de transferencia.

3. RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio de acreditada solvencia y experiencia no inferior a 12 años, que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de MADRID DESTINO y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO.

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica.



Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán preferiblemente por escrito y en su defecto, en caso de ser necesario, de forma verbal.

El responsable del contrato de MADRID DESTINO, en general cualquier empleado de MADRID DESTINO que intervenga durante la fase de ejecución del contrato, se abstendrá de realizar indicaciones de cualquier tipo referidas a las condiciones de trabajo (horarios, turnos, jornada laboral, vacaciones, permisos y demás) al personal de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se abstendrán de trasladar de forma directa al personal de la empresa adjudicataria, distintos al responsable del servicio o su sustituto designado por ésta, cualquier tipo de orden instrucción o indicación referida a la organización y dirección del trabajo, control, distribución de los tiempos y cuestiones de análoga naturaleza. Estas cuestiones deberán trasladarse al responsable del contrato designado por MADRID DESTINO para que proceda de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

5. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MADRID DESTINO.



6. RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario será el responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por su culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá aportar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Si se verificara la defectuosa prestación del servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su



caso, en la del siguiente periodo de facturación, teniendo en cuenta a estos efectos el número de horas y de semanas en que aquel no se realizase o se realizara defectuosamente. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar con su tramitación ordinaria.

Igualmente se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicios fueran reiteradas y/o graves, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.

El adjudicatario asignará el personal que resulye necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud laboral en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente de la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante al vigencia del presente contrato.

8. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego, como son las establecidas en el apartado 1 de Introducción, apartado 7 de Prevención de Riesgos Laborales y el apartado 6 Responsabilidad.



9. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe a una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga el carácter preceptivo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

10. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Para solicitar información más detallada sobre este servicio o ampliar información sobre el plazo del procedimiento de contratación, las empresas licitadoras podrán hacerlo a partir de la recogida del documento a la dirección luz.gallego@madrid-destino.com

MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la información presentada por cada una de las empresas en sus ofertas.

Fecha de aprobación de pliegos 6 de octubre de 2020

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.